

Franques  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá variarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al suscribir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Otro muelle, aduñitiéndose solo sellos en libranzas de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las minas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de intercepción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1902, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y á citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Marzo de 1914.)

#### MINAS

##### ANUNCIO

Se hace saber á los Sres. D. Jesús Pérez Castro, vecino de Salas (Oviedo), registrador de la mina de hulla nombrada «Diamante del Cabo-Alles» (expediente núm. 4.244), y á D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres (Oviedo), registrador de la mina de hierro nombrada «Abandonada» (expediente núm. 4.237), que en el término de diez días deben presentarse en las oficinas de esta Jefatura para examinar los presupuestos extraordinarios para las demarcaciones de los expresados registros y consignar sus importes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedarán cancelados los expedientes de referencia, con arreglo á lo que disponen los artículos 22 y 95 del Reglamento de Minería vigente.

León 26 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

### AYUNTAMIENTOS

#### Aldaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en el mes de la fecha:

Sesión del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de catorce señores Concejales, se abrió esta sesión á las diecisiete y treinta y seis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que conste en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Valentín Guirra, Administrador de la Casa de Beneficencia.

Se leyó un Informe de la Comisión de gobierno, en la instancia de D. Maximino Alonso Miñón, autorizando á dicho señor para colocar un kiosko en la plaza de San Marcelo; se procedió á votación, y habiendo resultado empate, se acuerda quede para la sesión próxima, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley.

Se dió cuenta del pliego de condiciones para la subasta del servicio fúnebre de pobres, y se acuerda que pase el asunto á la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda pase á la Comisión de Policía y Obras una proposición de los Sres. Feo y Miñón, en la que piden la continuación de la acera desde frente al pozo artesiano de Santa Ana hasta frente el Fielato, por la parte izquierda de la carretera.

Fué desechada una proposición del Sr. Llamazares, en la que proponía se varlaran los días y horas en que se celebran las sesiones ordinarias.

Se acuerda que pase á informe de la Comisión de Hacienda, otra proposición del mismo señor, proponiendo el acotamiento y arriendo de los pastos de los terrenos comunales.

Se aprobó otra proposición, en la que se pide el saneamiento y alcantarillado del barrio de la Vega y la alineación y resante del camino de Trabajo del Cerecedo.

Lelda otra proposición, en la que se dice que entre los créditos á favor del Ayuntamiento hay una deuda del Casino Lénes, por impuesto de Círculos de recreo, y que se haga responsables de ella al Alcalde ó Alcaldes que no la hicieron efectiva, se puso á votación y fué desechada por ocho votos contra siete.

Se leyó una proposición referente á la provisión interina de la plaza de Administrador-Capellán de la Casa de Beneficencia, y que la respectiva Comisión presente las bases para la provisión definitiva.

Se levantó la sesión á las veinte y siete.

Sesión del día 11

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Con asistencia de diecisiete señores Concejales se abrió esta sesión á las diecisiete y diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Sin reclamación alguna se aprueba definitivamente la lista de electores para compromisarios de Senadores.

Quedó enterada la Corporación, y pasó á informe de la Comisión de Consumos, una comunicación de la Administración de Propiedades de esta provincia, transcribiendo otra, en la que se participa el fallo desestimando el recurso contra aforos de consumos de este Ayuntamiento.

Se autoriza á D. Maximino Alonso Miñón para colocar un kiosko en la plaza de San Marcelo.

Se acuerda que pase á informe de la Comisión de gobierno, en la que solicita autorización para colocar un kiosko en la plaza de San Marcelo.

Se acuerda pase á la Comisión de Policía y Obras, la liquidación de obras de asfaltado en el mercado de Abastos.

Se aprobó una cuenta de obras ejecutadas en las casetas del mercado de Abastos.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, una proposición, en la que se pide que el Ayuntamiento no reconozca como legítima una deuda por los gastos hechos con motivo de un viaje á Oviedo.

Se desecha una proposición, en la que se propone se acuerde que el Ayuntamiento puede deliberrar y acordar legalmente sobre cualquier asunto de su competencia, esté ó no incluido en el orden del día.

Se aprueba otra proposición referente á la inspección y vigilancia de los establecimientos de alimentos y bebidas.

Según se pide en otra proposición, se acuerda interesar del señor Presidente del Consejo de Ministros, la concesión de un crédito extraordinario para la terminación de las obras y mobiliario del nuevo Instituto.

Quedó la Corporación enterada de unas cartas de los Sres. Azcárate, Merino y Dato, referentes á los cuarteles.

Se acuerda dar las gracias á don Luis Zurdo Olivares por la donación de dos obras que hace para el Archivo municipal.

Se levantó la sesión á las diecinueve y cuarenta y cinco.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de quince señores Concejales se abre esta sesión á las diecisiete y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Enero.

Se leyó un oficio del Gobierno civil autorizando el establecimiento de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto, y se acuerda quedar enterado.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de D. Federico Reñones, en nombre de sus hermanas, reclamando el importe de dos mensualidades del sueldo de su padre, que fueron concedidas á su madre cuando aquél falleció.

Se aprobó una proposición en la que se pide se haga la alineación de la calle de San Mamés.

Se aprueba otra proposición referente al mercado de Abastos, y se fija el precio de cinco pesetas mensuales por cada caseta, pudiendo ser arrendadas por cacharrerías, madreñeras y zapateros, siendo preferidos los que vendan géneros de abastos, y se autoriza al Sr. Teniente Alcalde del Distrito para que las pueda arrendar á triplicaderos.

Se leyó una instancia de D.<sup>a</sup> Lucía Guarida, hermana del difunto Administrador de la Caza de Beneficencia, pidiendo se la concedan las pagas de lutos; se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acuerdan varios pagos con cargo á sus capitulos.

Se acuerda pase á la Comisión de Hacienda una proposición referente al aumento de luces para el alumbrado público.

Se concede permiso para reformar huecos en la casa núm. 6 de la calle del Caño de Santa Ana.

Se aprobó el resumen de lo invertido en obras por administración en el mes de Enero.

Se acuerda quede sobre la mesa el informe de la Comisión de gobierno en la instancia de D. Antonio Lozano, relativa á la instalación de un kiosko.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 68 de la Ley, se verificó el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Se levantó la sesión á las diecinueve y treinta y tres.

#### Sesión del día 25

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde.

Con asistencia de once señores Concejales se abre esta sesión á las dieciséis y treinta.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Marzo.

Leído el informe de la Comisión de Consumos en el oficio de la Administración de Propiedades, referente á los aforos, se acuerda que informen los Sres. Síndicos.

Como propone la Comisión de Hacienda, se accede á lo solicitado por D. Federico Reñones, concediendo las dos pagas de luto, y que dicho importe quede como minoración al alcance que fué declarado por expediente al padre del peticionario.

Se acuerda desestimar el informe de la Comisión de Hacienda y desestimar la petición que hace D.<sup>a</sup> Lucía Guarida referente á pagas de luto.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda en la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas de esta capital, proponiendo se les reconozca el crédito que reclaman por renta de casa, y que se consigne la cantidad en el primer presupuesto ordinario ú extraordinario que se haga.

Se aprueba otro informe de la misma Comisión, referente á que en las iniciativas de obras ú otras que originen gastos, informe la Comisión de Hacienda, bajo el punto de vista económico.

Se autoriza la apertura de una puerta en una casa de la carretera de Renueva.

Resultando fallecido un señor Vocal de la Junta de asociados é incompatibles otros, se verificó el sorteo de los que les han de sustituir.

Se levantó la sesión á las dieciocho y cuarenta y dos.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta esta sesión en segunda convocatoria, que tiene por objeto la constitución de la Junta municipal que ha de regir durante el presente año, la Presidencia la declaró constituida, y levantó la sesión.

El presente extracto está tomado de las actas originales, á que me remito.

León 28 de Febrero de 1914.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 18 de Marzo de 1914.—Aprobada: Remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—García Lomas, P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Cebanico

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en

la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este término y forasteros contribuyentes en él, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en el Ayuntamiento, en término de quince días, y justificantes del pago de derechos reales á la Hacienda; sin este requisito no serán atendidas.

Cebanico 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde interino, Agustín Díez.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo.

Cebanico 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde interino, Agustín Díez.

#### Alcaldía constitucional de Villaselán

Próxima la fecha de la formación del apéndice al amillaramiento para 1915, los interesados que sufran alguna alteración en su riqueza, presentarán en el plazo de quince días las relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales.

Villaselán 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Pedro Llamas.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somozza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana del año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, con nota de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes de transmisión; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somozza 21 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Con el fin de proceder la Junta pericial de este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1915, se hace preciso que los contribuyentes por rústica y urbana

que hayan experimentado alteración su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, durante quince días, relaciones juradas de las fincas objeto de la alteración, con los documentos que acrediten el pago de los derechos al Estado de transmisión; sin cuyo requisito no serán atendidas las que se presenten.

Fuentes de Carbajal 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Daniel Ortega.

#### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en el Ayuntamiento, en término de quince días, según previene el Reglamento vigente; acompañando el documento que justifique haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

Rabanal del Camino 22 de Marzo de 1914.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

#### Alcaldía constitucional de Prado

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad D. Francisco de Prado, vecino de Cerezal, manifestando que su hijo Honorio de Prado Rodrigo, salió de su casa el 15 de Febrero, con dirección al Seminario Conciliar de San Froilán de León, en donde estaba matriculado para el 2.<sup>o</sup> año de Sagrada Teología. Y habiendo preguntado por él en dicho centro un individuo de la familia para visitarle, resulta que no se le ha visto en el Colegio desde la época referida; é ignorando el punto adonde se haya podido dirigir, se replica á las autoridades civiles y militares procedan á indagar su paradero, y caso de ser habido, conducirlo ó avisar á la casa paterna.

Es de 23 años, obtuvo el núm. 6 en el reemplazo de 1913, mide 1,585 metros.

Prado 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el concurso abierto en 31 de Agosto de 1913, para la construcción de la casa de Ayuntamiento de este Municipio, se abre un segundo, por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que

los que quieran interesarse en la ejecución de dichas obras, puedan enterarse en esta oficina municipal del plano y pliego de condiciones á que las mismas han de sujetarse, y presenten sus solicitudes en esta Secretaría, dirigidas al Sr. Alcalde, con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición*

El que suscribe, vecino de....., con cédula personal de clase....., núm....., enterado del plano y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de la casa de Ayuntamiento en proyecto, se compromete á su construcción por la cantidad de..... pesetas.

(Pueblo y fecha)

San Emiliano 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Por término de quince días, á contar desde inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1913, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos del Municipio que lo deseen.

Laguna de Negrillos 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana, que ha de servir de base á los repartimientos del año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones de alta ó baja en Secretaría, justificando el pago de derechos reales á la Hacienda. Para ello se les concede de plazo hasta el 20 de Abril próximo.

Santa Colomba de Curueño 24 Marzo de 1914.—El Alcalde, Joaquín García.

*Alcaldía constitucional de Fresnedo*

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1913, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Fresnedo 25 Marzo de 1914.—El Alcalde, Luis Arroyo.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del

mismo, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el padrón de cédulas personales del año corriente; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fuesen procedentes.

Santa Elena de Jamuz 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Tomás Cabañas.

*Alcaldía constitucional de Izagre*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en momento oportuno en la formación de los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915, se hace saber á los contribuyentes de este término que han sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; á las que acompañarán el documento que acredite el pago del impuesto de derechos reales por la transmisión que se solicite; sin lo cual serán desestimadas.

Izagre 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Germán Pastor.

*Alcaldía constitucional de Cea*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en el Ayuntamiento, en el término de quince días, y justificarán el pago de derechos reales á la Hacienda.

Cea 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

**JUZGADOS**

Pascual Macías (Aurelio), domiciliado últimamente en Santa Lucía, del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ofrecerle el procedimiento en la causa que se instruye por muerte de su hijo, el niño Laurentino Pascual Fernández, ocurrida en Santa Lucía, por quemaduras que se causó el 16 de Marzo de 1914; con apercibimiento que de no comparecer, se dará curso al sumario expresado, sin oírle.

Ponferrada 24 de Marzo de 1914. Solutor Barrientos.

García Calvo (José), mayor de edad, ex pentón de Peranzanes, domiciliado últimamente en dicho punto, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por sustracción de un sobre monedero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, á ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villafranca del Bierzo 25 de Marzo de 1914.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Jesús Sáenz Miera, en nombre y representación del Sr. Director-Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, con domicilio en León, contra D. Cecilio de la Fuente y Presa, vecino de Carbajal de Fuentes, y D. Javier Presa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, y otras mil quinientas que se calculan necesarias para intereses, costas y gastos del juicio, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia de remate.—En la villa de Valencia de Don Juan, á seis de Marzo de mil novecientos catorce; el Sr. D. Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido: vistos estos autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia han pendido y penden, entre partes: de la una, el Sr. Director-Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, con domicilio en León, y en su nombre y representación el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, actor ejecutante, defendido por el Letrado D. Isaac García de Quirós, y de la otra, como ejecutados, don Javier Presa, actualmente de ignorado paradero, y D. Cecilio de la Fuente Presa, vecino de Carbajal de Fuentes, declarados los dos en rebeldía, por no haber comparecido, no obstante haber sido citados de remate con las formalidades legales, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, y otras mil quinientas más que ha fijado la parte actora, como necesarias para pago de intereses, costas y gastos del juicio;

Fallo: Que debo mandar y mande seguir la ejecución adelante por la expresada suma de mil quinientas pesetas de principal y otras mil quinientas pesetas más, que considera

la parte actora necesarias para intereses, costas y gastos causados; condenando en todas las costas á los ejecutados D. Javier Presa y don Cecilio de la Fuente, de ignorado paradero el primero, y vecino el segundo de Carbajal de Fuentes, hasta hacer franco y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de los deudores, y con su producto, entero y cumplido pago á la parte ejecutante de la expresada cantidad de mil quinientas pesetas, intereses, costas y gastos causados y que se causasen hasta efectivo.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime M. Villar.» La sentencia preinserta fué publicada, con arreglo á derecho, en el día de su fecha, como aparece á continuación de la misma.

Y en providencia de hoy, dictada en virtud de escrito del Procurador de la parte ejecutante, se acordó, entre otras cosas, publicar el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado Javier Presa, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Valencia de Don Juan á veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en la causa criminal que se instruye por lesiones causadas á Bernardina Guadán, vecina de Santa Colomba de la Vega, se cita á Toribio Alfayate Fuentes, que se dice reside en América, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de practicar con él la diligencia del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no concurrir, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 25 de Marzo de 1914. El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Alvaros.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Victorino Alvarez Castellano y hermanos, vecinos de San Andrés, como herederos de su finada madre Marcelina Castellano, contra Mercedes Vega Rallo, domiciliada en Alvaros, en representación de su hijo Hernández Toribio Vega,

menor de edad, ha sido dictada por el Tribunal municipal de este distrito, con fecha veintiséis de Febrero último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que de blamos de condenar y condenamos, á que la demandada Mercedes Vega Rallo, en representación de su hijo Hermógenes Toribio Vega, menor de edad, de los bienes hereditarios de su finado padre José Trubio, tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga á los demandantes Victorino, Jesús y Ramón Alvarez Castellano, con Pedro Alvarez Alonso, vecinos de San Andrés, las cantidades de liticiséis cuartales de grano centeno, en especie, ó su equivalencia en metálico, previa regulación pericial, con cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos del préstamo que contra el aludido deudor é intrasres vencidos; imponiéndole, así bien, las costas y gastos de este juicio.»

Conviene la preinserta copia con el original de referencia, que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido, visado por el Sr. Juez municipal, en Alvarez á veinticinco de Marzo de mil novecientos catorce.—Julian Sarmiento. V.º B.º: El Juez municipal, Alberto Blanco.

Don Tomás Sarabia Vigil, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En La Robla, á veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este término, formado por el Juez don Tomás Sarabia, y los Adjuntos don Antonio Rodríguez y D. Fabián Fernández: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante el mismo á instancia de D. Francisco Valle, vecino de Alcedo, como apoderado de D. Marcellino Viñuela, vecino de Rabanal, en rebeldía, contra D. Vicente Solar, vecino de Isla (Santander), sobre entrega de una campana, sin reembolso:

«*Fallamos:* Que debemos de declarar y declaramos obligado al demandado D. Vicente Solar, á reallizar gratis la segunda fundición de la campana, no teniendo derecho á exigir el reembolso de ciento veinticinco pesetas para entregar dicha campana, y que la que se halla almacenada en la estación del Norte de La Robla, es la que pertenece á la Iglesia del pueblo de Rabanal de Fenar; condenando, en su consecuencia, en rebeldía, á dicho demandado Sr. Solar, á que entregue dicha campana al demandante, desde luego, y sin reembolso alguno, y á pagar los gastos

ocasionados por su culpa, así como á todas las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Sarabia—Antonio Rodríguez.—Fabián Fernández.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado coartado en rebeldía, se ltra el presente en La Robla á veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.—Tomás Sarabia.—P. S. M., Eduardo Cubrie.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LEÓN

##### ANUNCIO

Las aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica, en esta Escuela Normal, á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán durante todo el mes de Abril, en instancia dirigida á la Sra. Directora, y pagarán los derechos y matrícula preceptuados por las disposiciones vigentes, dentro de la referida época; acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos.

Certificación de estar vacunada y revacunada.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando en ellas el nombre y apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y por su orden las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

De conformidad con las disposiciones vigentes, á las alumnas que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensadas del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se las concederá ésta; pero advirtiéndolas que el título que obtuvieren no les da derecho para dedicarse á la enseñanza oficial.

León 27 de Marzo de 1914.—La Secretaria accidental, M.ª Encarnación Vida.

Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.—Juzgado militar de Santander.

Cornejo Arenillas (Santiago), hijo de Anselmo y Patricia, natural de

Ponferrada (León), soltero, dependiente de Comercio, de 22 años de edad, estatura 1.570 metros, se desconocen las demás señas personales y particulares, último domicilio Ponferrada (León); se supone se halle Cuba, y procesado por haber faltado á concentración á filas, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Capitán D. Manuel Toledo Coca, residente en Santander, cuartel de María Cristina.

Santander 24 de Marzo de 1914.—El Capitán Juez instructor, Manuel Toledo.

\*\*

Del Puerto García (Herminio), hijo de Angril y Nicasia, natural de Cabañas-Raras (León), soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.553 metros, no sabiéndose sus señas personales ni particulares, último domicilio Cabañas-Raras (León); se supone se halle en Buenos Aires, y procesado por haber faltado á concentración á filas, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Capitán don Manuel Toledo Coca, residente en Santander, cuartel de María Cristina.

Santander 24 de Marzo de 1914.—El Capitán Juez instructor, Manuel Toledo.

\*\*

Cela Pol (Constantino), hijo de Tomás y Amalia, natural de Barjas (León), soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1.600 metros, último domicilio Barjas (León), procesado por haber faltado á concentración para su destino á las filas del Ejército, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, 2.º Teniente D. Juan Gómez Ganuza, residente en Santander, cuartel de María Cristina.

Santander 18 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Juan Gómez.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montano.—Juzgado de instrucción de Valladolid.

López de Arriba (Agastín), se ignora el apodo, hijo de José y Doshinde, natural de Muvillones (1) (León), soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1.730 metros, señas personales y particulares se ignoran, último domicilio Muvillones (León), comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la fecha

(1) (N. de la I.) Este pueblo no figura en el Nomenclátor de la provincia.

de la publicación de la presente requisitoria, por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Astorga (León), ante el Sr. Juez instructor de este Regimiento, primer Teniente D. Ricardo de la Lastra y Soubiurt, residente en esta plaza.

Valladolid 25 de Marzo de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Ricardo de la Lastra.

Prada Gómez (Isidro), hijo de Pablo y Nicolasa, natural de Orellán, Ayuntamiento de Borrenes, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de estatura 1.640 metros, no sabiéndose más señas personales ni particulares, domiciliado últimamente en Orellán (León), procesado por haber faltado á concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, D. Manuel Toledo Coca, residente en Santander, en el cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santander 24 de Marzo de 1914.—El Capitán Juez instructor, Manuel Toledo.

Alcedo González (Fernando), hijo de Luis y de Elvira, natural de Oseja de Sajambre, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1.614 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Oseja de Sajambre, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en esta plaza, D. Aquilino Suárez Argüelles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 22 de Marzo de 1914.—Aquilino Suárez.

Martínez Fernández (Robustiano), hijo de Andrés y de Encarnación, natural de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 28 años de edad, y de 1.493 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, por no constar en la filiación, domiciliado últimamente en Lillo, Ayuntamiento de Fabero, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 25 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Bonifacio Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial